

HUELMA, 1438-1511. DATOS PARA LA HISTORIA DE UN SEÑORIO ANDALUZ EN EL SIGLO XV

TOMAS QUESADA QUESADA

SUMARIO:

Introducción.- 1. Génesis y evolución del Señorío. 1.1. Huelma desde 1438 a 1462. 1.2. La constitución del Señorío.- 2. Bienes, rentas y vasallos. 2.1. Los bienes del señor. 2.2. Las rentas del señor. 2.3. Los pobladores. 2.3.1. La demografía. 2.3.2. Las actividades económicas. 3.- Los órganos de gobierno y administración. 3.1. Los representantes del poder señorial. 3.2. Los oficiales del concejo.

INTRODUCCION

El estudio de los señoríos en la Edad Media desde un tiempo a esta parte está resurgiendo en los trabajos de investigación histórica, sobre todo en lo referente a los señoríos eclesiásticos, que cuentan con algunos estudios de envergadura¹. Y también en estas últimas fechas el estudio de los señoríos laicos, especialmente en el siglo XV y referentes a Andalucía, han atraído la atención de algunos investigadores como, por ejemplo, E. Cabrera, Quintanilla Raso, Solano Ruiz, etc.², con cuyos trabajos se ha empezado a llenar una laguna importante en la historiografía hispana medieval.

Es en esta perspectiva donde se inserta el presente trabajo, que en su origen fue nuestra Memoria de licenciatura. Con él intentamos aportar algunos datos que ayuden a construir esta historia de los señoríos laicos en la Baja Edad Media. Nuestro trabajo se enmarca en unas coordenadas espaciales, el antiguo reino de Jaén, en las que los estudios de los señoríos han brillado por su ausencia, si exceptuamos algunos estudios realizados sobre las órdenes militares³.

1. Entre los trabajos más recientes sobre los señoríos, y sólo por citar algunos títulos, están GARCIA DE CORTAZAR, J.A., El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII) Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval, Salamanca, 1969, 372 págs.; MO RETA VELAYOS, S., El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338), Salamanca, 1971, 302 págs. Entre los laicos podemos citar, entre otros, a MAZO ROMERO, F., Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria, "H.I.D." I (1974), 111-164; MARTINEZ MORO, J., La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga. Consideraciones metodológicas y otras, Valladolid, 1977; MOXO, S., Los antiguos señoríos de Toledo, Toledo, 1973.

2. CABRERA MUÑOZ, E., El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media, Córdoba, 1977, 490 págs., La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario del mediados del siglo XV, "H.I.D." II (1975), y El señorío de Gahete e Hinojosa. Límites geográficos, "I Jornadas de Metodología de las Ciencias Históricas. Santiago, 24-27 abril, 1973"; QUINTANILLA RASO, M.C., Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: la casa señorial de Benavides, "H.I.D." I (1974), 165-222, y El señorío de la casa de Benavides, "I Jornadas de Metodología de las Ciencias Históricas. II, Historia Medieval"; SOLANO RUIZ, E., La hacienda de las casas de Medina-Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV, "Archivo Hispalense" LV (núm. 168, 1972), 85-176.

3. PEINADO SANTAELLA, R.G., La Orden de Santiago en Andalucía (Tesis doctoral inédita, existe un resumen publicado, Granada, 1980); LADERO QUESADA, M.A., La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes rentas y vasallos a

Concretamente sobre la villa objeto de nuestro estudio, Huelma, no existe ningún estudio minucioso, sólo aparecen algunos datos en el estudio que hizo J. Amador de los Ríos sobre las treguas de 1439⁴, en el estudio sobre los Mendoza de Guadalajara de F. Layna Serrano⁵ y en la historia de Casa del Infantado realizada por Sor Cristina de Arteaga⁶.

Así pues, con el presente estudio pretendemos aportar algunos datos que ayuden a la construcción de la historia de los señoríos en una zona hasta hoy día poco estudiada, el reino de Jaén, y en su vertiente más desconocida, la de los señoríos laicos.

1. GENESIS Y EVOLUCION DEL SEÑORIO

1.1. *Huelma desde 1438 a 1462*

No sabemos a ciencia cierta si Huelma fue conquistada durante las campañas de Fernando III en Andalucía. Sólo conocemos que “...en la parte meridional del Guadalquivir don Fernando otorga al concejo de Baeza los castillos de Chin coya y Ablir (en la Sierra de Cazorla), así como los de Bélmez y Huelma, que aún estaban ‘in parte sarracenorum’, como advierte el propio monarca en un documento y continuaron estándolo durante dos siglos más”⁷. Pero en la Crónica de Ibn Abi Zarc se dice, por el contrario, que los benimerinés tomaron por asalto Huelma en 1275: “Continuaron —los benimerines— en marcha hasta el castillo de Almodóvar, en tierras de Córdoba, matando, robando y quemando los sembrados, destruyendo alquerías y propiedades hasta asolar todos los alrededores de Córdoba, Ubeda, Baeza y sus dependencias; mataron innumerables miles de cristianos y cautivaron otro tanto de mujeres y niños. Tomó —Abu Yusuf- la fortaleza de Huelma por asalto, se apoderó de todo lo que en ella había y los moros de los benimerines se llenaron de botín”⁸, de lo que se desprende que Huelma debió de ser conquistada por los cristianos antes de esa fecha, aunque en las crónicas cristianas no ha quedado ninguna noticia de ello.

Tras esta momentánea conquista cristiana, desde esa fecha Huelma quedó ininterrumpidamente como

finales del siglo XV, “H.I.D.” II (1975), 329-382; MESA FERNANDEZ, N., La encomienda de Bedmar y Áibanchez en la Orden de Santiago, “B.I.E.G.” IV (núm. 14, 1957), 79-102; RODRIGUEZ MOLINA, I., Las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir (siglos XIII-XV), “C.E.M.” II-III (1974-1975), 59-83, por citar sólo algunos títulos.

4. AMADOR DE LOS RIOS, J., Memoria histórico-crítica sobre las treguas celebradas en 1439 entre los reyes de Castilla y de Granada leído en varias sesiones de la Real Academia de la Historia por don..., su académico de número, Madrid, 1879.

5. LAYNA SERRANO, F., Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI, Madrid, 1942, 4 vols.

6. ARTEAGA, Sor Cristina de, La Casa del Infantado, Madrid, 1940, 2 vols.

7. HIGUERAS MALDONADO, J., Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los archivos de Baeza (Jaén). Transcripción, traducción y comentario lingüísticos. Jaén, 1974, pág. 15.

8. IBN ABI ZARC, Raw al-Qirtas, ed. y trad. A. HUICI MIRANDA, Valencia, 1964, págs. 596-597.

avanzadilla del reino nazarí en su frontera NW⁹, siendo un punto fortificado de gran importancia en este sector de la frontera nazarí. Y como tal avanzadilla siguió siendo inexpugnable hasta 1438¹⁰, alternando las relaciones pacíficas con las violentas, según los periodos de treguas o guerra entre Castilla y Granada.

Los intentos de conquista de Huelma por parte de los cristianos datan del siglo XV, siendo la primera de la que disponemos de noticias la que llevó a cabo, infructuosamente, en 1435 Fernán Alvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, capitán mayor de la frontera giennense por aquellos años¹¹, y sólo sería tres años después cuando el nuevo capitán mayor, don Iñigo López de Mendoza, logrará su conquista.

El relato de la conquista efectuada por don Iñigo López queda escuetamente recogida en la *Crónica de Juan II*¹², y aún más lacónicamente dan noticia de ella la *Crónica del Halconero* y su *Refundición*, quienes se limitan a decir que “a 21 de abril —de 1438— tomo Yñigo Lopes de Mendoça, por fuerça de armas, a Huelma, vna villa de moros... E el castillo de Huelma se detubo ciertos dias despues que la villa fue tomada e al fin fue entrado¹³ ; y “estando el rey en la villa de Roa, ouo cartas de Yñigo López de Mendoça, señor de Hita, que estaua por capitan mayor en la frontera de Jaén, como a veynte e vn dias de abril deste año de treynta e ocho auia tomado por fuerça vna viña de moros que es a çinco leguas de Jahen, que se llama Huelma. E como touo çercada la fortaleza quatro dias e despues se le dio por trato¹⁴.

José Amador de los Ríos relata más largamente la conquista de Huelma basándose en la *Historia de la Casa de Mondéjar*, obra de Gaspar Ibáñez¹⁵, y cree dicho autor que en este capítulo de la conquista de Huelma, como en otros, “...el último colector o recapitulador de la *Crónica de Juan II* suprimió algunas cláusulas¹⁶. Y en parecidos términos a los de J. Amador de los Ríos relatan la conquista de Huelma F. Layna Serrano¹⁷ y C. de Arteaga¹⁸.

9. “...al noroeste —es límite— el violento ‘escalón’ o cambio de altura que las distinguen de las tierras de Ubeda: Huelma, al pie de dicho escalón, fue avanzada nasri”, LADERO QUESADA, M.A., Granada, historia de un país islámico (1232-1571), Madrid, 21979, pág. 12.

10. Higuera Maldonado (Documentos latinos de Ubeda, Jaén, 1975, pág. 216) cree que Alfonso XI había conquistado Huelma en 1335 ya que en un documento de este monarca fechado en Valladolid el 29 de noviembre de 1335 se titula como... regnante...et en Holma... e Higuera identifica Holma con Huelma, pero en la crónica de este rey no se dice nada al respecto.

11. PEREZ GUZMAN, Fernán, Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y León, ed. C. ROSELL, “B.A.E.” LXVIII, pág. 520.

12. Ibidem, pág. 547.

13. CARRILLO DE HUETE, Pedro, Crónica del halconero de Juan II, ed. J.M. CARRIAZO, “Col. de Crón. Esp.” VIII, Madrid, 1946, pág. 252.

14. BARRIENTOS, Lope de, Refundición de la crónica del Halconero, ed. J.M. CARRIAZO, “Col. de Crón. Esp.” IX, Madrid, 1946, pág. 220.

15. B.N., ms. núm. 3315.

16. AMADOR DE LOS RIOS, J., Memoria..., pág. 26.

17. LAYNA SERRANO, F., Historia de Guadalajara..., págs. 199-200.

18. ARTEAGA, C de, La Casa..., págs. 112-113.

En resumidas cuentas, los hechos, según estos autores, vienen a coincidir en gran parte con el relato de la *Crónica de Juan II*, excepto en la cuestión del socorro granadino, que según ellos, llegó, siendo derrotado por los cristianos. Pero veamos detenidamente el desarrollo de los acontecimientos.

A primeros de marzo de 1438 don Iñigo López de Mendoza, acompañado de sus hijos Pedro Lasso e Iñigo López, se dirigió a Huelma con el fin de asaltarla. Pero la villa, desde la intentona de Fernán Álvarez tres años atrás, se encontraba bien defendida, por lo que don Iñigo "...proveyóse de ingenios, torres y escalas para combatirla, llegando a plantar los reparos y trincheras en los primeros días de marzo..."¹⁹.

Ante el asedio a que se vio sometido el alcaide de Huelma, Aben Zulema, éste pidió socorro a Granada, el cual le llegó el día 15 de abril al mando de Aben-Farax-ben-Juseph, quien murió en la batalla, que se desarrolló a las puertas de la villa, a manos del futuro conde de Tendilla, y tras su muerte la victoria de los cristianos fue clara y persiguieron a los moros "...hasta la villa y castillo del Almendro, que hoy llaman Iznalloz, que está seis leguas de Huelma y cinco de Granada, derribando gran cantidad de enemigos y tomándoles buenos despojos"²⁰.

Pero a pesar de la derrota sufrida por las tropas de socorro, Aben Zulema no rindió la villa, que hubo de ser tomada por asalto, en el cual murió el propio alcaide, no obstante lo cual los moros se encerraron en el castillo y "...cuatro días de asaltos sin tregua ni descanso, en que iban poco a poco disminuyendo los recursos de la defensa, se hubieron menester, no obstante, para que los moradores y el presidio de Huelma rindiesen aquel famoso baluarte, asilo hasta entonces de sus haciendas y familias y escudo de su patria"²¹, hasta que finalmente el 21 de abril "...Huelma veía volar los estandartes de Castilla y el pendón de los Mendoza en su torre del homenaje"²².

Tras la conquista de Huelma, y dejando a su hijo Iñigo López en la custodia del castillo, el señor de Hita y Buitrago siguió sus actividades guerreras conquistando las torres de Oralín y del Lucero y el castillo de Bejid, que quedaron bajo la jurisdicción de Huelma. Debido a estas conquistas en tierras giennenses y a las del adelantado Fajardo en tierras murcianas y a los problemas internos de ambos reinos, se procedió a iniciar conversaciones de paz, que concluyeron con la firma de una tregua por tres años, de 1439 a 1442.

Lo primero que hizo don Iñigo tras la conquista de Huelma fue reconvertir la mezquita en iglesia, a la que se debió de denominar de Santa María, ya que en 1509 aún existía en Huelma una iglesia con este nombre, en cuya plaza tenían lugar las reuniones del concejo... *este día estando juntos a conçejo a campana tañida a la puerta de la yglesia de Nuestra Señora Santa Maria de la dicha billa, según que lo an de vso e costumbre de se ayuntar.*²³. Y para esta conversión hizo traer de Jaén la indispensable

19. AMADOR DE LOS RIOS, J., *Memoria...*, pág. 27.

20. *Ibidem*, pág. 29.

21. *Ibid.*, págs. 29-30.

22. *Ibid.*, pág. 30.

23. Archivo Municipal de Huelma, estante 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 86 r.

campana y un crucifijo que tomó del monasterio de Santa Catalina, según el propio marqués reconoce en el codicilo que otorgó en 1455 en Jaén²⁴ ; y en este mismo codicilo el marqués de Santillana dice haber tomado también un cáliz de plata para la iglesia de Huelma de la iglesia de Santiago de Jaén²⁵ . Pero no olvidó don. Íñigo otros aspectos esenciales como la defensa de la villa que fue encomendada a su hijo Íñigo López, y el abastecimiento de todo lo necesario para su defensa y mantenimiento²⁶.

Y mientras don Íñigo se ocupaba de pactar las treguas con los granadinos por mandato de Juan II, el concejo de Baeza, que había recibido de Fernando III el castillo de Huelma en 1243²⁷, “a veinte de agosto —de 1438— despacho la ciudad a Iuán Alfonso de Rus, vecino y regidor della, representando su justicia, al rey don Juan y suplicando le mandase entregar la villa; y también embio sobre la misma pretensión sus mensajeros al obispo don Gonzalo, los quales fueron Ruy Diaz Ceron y Pedro Ramirez, como consta de un libro antiguo manuscrito de noticias sacadas del archivo de Baeza desde la página 235, y lo refiere Argote de Molina en el libro dos, capitulo 233”²⁸. Desconocemos el desarrollo de las pretensiones de la ciudad de Baeza sobre Huelma, pero la cuestión debió de demorarse años, ya que sólo fue en 1448 cuando Juan II confirmó la tenencia de la villa al ya marqués de Santillana²⁹.

Pero durante estos años otros problemas más acuciantes se habían presentado en la frontera, ya que tras el fin de la tregua en el año 1445³⁰, los granadinos, de nuevo bajo el mando de Muhammad IX a partir de 1446, con una breve interrupción en ese año, lanzaron una contraofensiva a lo largo de toda la frontera y “...los moros recuperaron la totalidad de las plazas perdidas y pusieron en serio aprieto a Castilla...”³¹. Huelma debió de sufrir los ataques de los musulmanes en estos años, pero no volvió a ser conquistada por

24. El codicilo fue otorgado en Jaén el 5 de junio de 1455 ante el escribano Diego Fernández de León, existe una copia simple en A.H.N., sección Osuna, leg. 1762, pieza núm. 11:

Yten, mando que paguen al monesterio de Santa Cathalina de Jähen dos myll marauedis de que les yo soy en cargo de una campana e un crusifijo que lo mande lebar del dicho monesterio a la villa de Guelma quando, por gracia de Nuestro Señor, yo la gane de los moros enemigos de nuestra fee.

25. Y ten, mando que por quanto los clérigos de la yglesia de Santiago de Jahen se me an quexado que les soy en cargo de un cáliz de plata que por mi mandado se llebo a la dicha villa de Guelma el qualyo creo que les mande pagar, enpero por descargo de mi conçiencia sy por bentura en cargo les soy, mando que sea apresçiado lo que balia e les sea pagado, Ibidem.

26. El 10 de abril de 1439 don Íñigo escribe al rey: yo ire a abasteçer las vuestras villas e castillos de... e Banzalema e Huelma e Arais..., A.H.N., sección Osuna, leg. 1860, pieza núm. 1, fol 34, publ. AMADOR DE LOS RIOS, J., Memoria..., pág. 120.

27. Huelma fue concedida a Baeza por privilegio rodado de seis de abril de 1243, fechado en Valladolid, HIGUERAS MALDONADO, J., Documentos de Baeza, pág. 18.

28. JIMENA JURADO, M., Catálogo de los obispos de las Iglesias Catedrales de la diócesis de Jaén y Baeza y anales eclesiásticos della, Jaén 1654, 394.

29. Ibidem, 401.

30. Al finalizar la tregua en 1442 se acordó prorrogarla otros tres años más.

31. TORRES FONTES, JEL príncipe don Alfonso (1465-1468), Murcia, 1971, 28.

ellos ya que Fernando de Vilasaña, corregidor de Jaén, la abasteció de todo lo necesario, librándola así del peligro³², el cual pasó tras la firma de la tregua de 1452» Pero tras el fin de ella de nuevo volvieron las cabalgadas y peligros, así en 1456 la localidad vecina de Solera, conquistada en 1434 por Fernando de Quesada, comendador de Bedmar³³, fue conquistada por Sa^d³⁴.

1. 2. La constitución del señorío

Durante todos estos años Huelma debió de quedar bajo la jurisdicción real, ya que en ningún momento don Iñigo López de Mendoza ni su hijo y sucesor don Diego Hurtado de Mendoza se titulan señores de ella ni se hace ninguna referencia a que lo fueran. El único cargo que ostentaron en Huelma los marqueses de Santillana fue el de la tenencia de la villa, que todo hace suponer que les fue concedida por Juan II hereditariamente, tenencia que llevaba anejas una serie de pagas: ...yo —don Diego Hurtado de Mendoza— *tengo de vuestra alteza por merced en cada año para en toda mi vida la vuestra villa e castillo de Huelma con çiertos marauedis e de tenencia y sueldo e pagas y llenas...*³⁵.

Y la tenencia de Huelma, con sus pagas y sueldos, fue traspasada por don Diego Hurtado de Mendoza a don Beltrán de la Cueva el 30 de mayo de 1462... *por muchas gracias y buenas obras que del he rescibido y entiendo rescibir e porque el ha de casar y case con doña Mençia, mi fija...*³⁶ a lo que Enrique IV accedió el 29 de noviembre de 1463³⁷, y poco después don Beltrán logró que Enrique IV concediera la villa en señorío a su padre don Diego de la Cueva³⁸, y desde entonces y durante siglos la villa de Huelma estuvo en poder de esta familia, primero como vizcondado y después como condado.

Don Diego de la Cueva, gracias a la fortuna de su hijo don Beltrán en la corte, logró ascender en la escala social y todos sus intereses estuvieron dirigidos a la formación de un señorío que pudiera transmitirlo por mayorazgo a su hijo primogénito don Juan de la Cueva. En este sentido y gracias a ser caballero de Santiago logró, poco antes que su hijo fuese nombrado maestre de Santiago, obtener hereditariamente la

32. "...estando la villa de Huelma casi en perdiçion por no aver provision para solo cinco dias ni esperanças donde lo oviesen y los moros que estavan por venir sobre ella, la socorrio este caballero mucho abudantemente y con grandes provisiones...", GALINDEZ CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Enrique IV*, ed. J. TORRES FONTES, *Estudio sobre la crónica de Enrique IV del doctor Galindez de Carvajal*, Murcia, 1946, 90.

33. LADERO QUESADA, M.A., *La Orden de Santiago...*, 346.

34. LADERO QUESADA, M.A., *Granada...*, 148.

35. Traslado realizado por Diego de Ayala, tenedor del archivo de Simancas, el 19 de julio de 1570, Archivo Real Chancillería Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 548, se trata de la petición que efectuó don Diego Hurtado de Mendoza, segundo Marqués de Santillana, a Enrique IV para traspasar la tenencia de Huelma a Beltrán de la Cueva, el 30 de mayo de 1462, fechada en Guadalajara.

36. *Ibidem*.

37. Inserto en el mismo traslado de 19 de julio de 1570, fol. 547.

38. La merced fue concedida el 12 de julio de 1464, inserta en el mismo traslado, fol. 550.

encomienda santiaguista de Bedmar³⁹, y por esas mismas fechas logró conquistar de nuevo la villa de Solera, titulándose desde entonces señor de ella⁴⁰. Y la obtención en 1464 de la villa de Huelma en calidad de vizcondado vino a redondear este señorío fronterizo en la vertiente sur de Sierra Mágina. Y además del señorío sobre el territorio de Huelma, don Diego consiguió un juro de heredad de 609.690 mrs. por la tenencia de la villa y castillo de Huelma, lo que debió de suponer un aumento considerable de sus rentas.

Así pues, con la concesión de Huelma como vizcondado, don Diego de la Cueva logró formar un compacto y rentable señorío que le sería de mucha utilidad durante la guerra civil que estalló en 1465, ya que fue en él donde hubo de refugiarse tras ser expulsado de Ubeda por los Molina, partidarios del príncipe don Alfonso, que fueron ayudados por don Pedro Girón, maestre de Calatrava⁴¹.

Pero la permanencia de este señorío fronterizo fue efímera ya que como quedó establecido en el privilegio de Enrique IV por el que le concedió la villa de Huelma, a la muerte del vizconde la villa pasó a manos de su hijo don Beltrán y no a las de su hijo primogénito don Juan, quien heredó por vía de mayorazgo el resto del señorío⁴². Y la pérdida de Huelma debió de suponer para don Juan una merma considerable en sus ingresos, aparte de reducir considerablemente la extensión del señorío. Pero, por el contrario, para don Beltrán de la Cueva, la adquisición del vizcondado de Huelma sólo era una más de las numerosas mercedes que le concedió Enrique IV, siendo la última que recibió de este rey la del título de conde de Huelma "...por haber cedido don Beltrán el de conde de Ledesma y sus tierras a su primogénito don Francisco..."⁴³, quien, a la muerte de su padre en 1492 heredó todas sus posesiones, entre ellas la villa de Huelma.

2. BIENES, RENTAS Y VASALLOS

2.1. *Los bienes del señor*

Según el acta de concesión del señorío, don Diego de la Cueva recibió la villa de Huelma... *con su castillo y fortaleza y tierras y términos e vasallos y jurisdicción çivil e criminal, alta e boxa e mero mixto ynperio y señorío y posesion y pechos e derechos e penas y calumas e otras qualesquier cosas pertençientes a la posesion y señorío de la dicha villa e castillo e fortaleza e su tierra.*⁴⁴. Y si esta fórmula correspondía

39. LADERO QUESADA, M.A., La orden de Santiago..., 347.

40. Ibidem.

41. TORAL PEÑARANDA, E., Ubeda (1442-1510), Madrid, 1975, 144.

42. El mayorazgo fue fundado por don Diego de la Cueva por merced de Enrique IV de 10 de junio de 1472 y fue aprobado por el mismo monarca el 20 de octubre de 1473, refrendado por su secretario Juan de Oviedo, a favor de su hijo primogénito don Juan de la Cueva.

43. RODRIGUEZ VILLA, A., Bosquejo de don Beltrán de la Cueva, primer duque de Albuquerque, Madrid, 1881, pág. 101.

44. Ar. Chan. Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol 550 r.

realmente a la realidad, el titular del señorío recibió la villa y tierras tanto en calidad de señor solariego como jurisdiccional, siendo el propietario de todo el territorio de Huelma, siendo misión suya la de poner en explotación el señorío.

A pesar de que en un principio, y teóricamente, el señor de Huelma fuese el propietario de todas sus tierras, en la práctica, y con el paso del tiempo, los bienes del señor fueron reduciéndose hasta desaparecer prácticamente. Para la época en que disponemos de noticias, a finales del siglo XV, don Francisco Fernández de la Cueva, segundo conde de Huelma, ya sólo poseía tres dehesas y unos terrenos baldíos, aunque bien es verdad que estas tierras ocupaban más del 50 por ciento del total del término, y el disfrute de otros aprovechamientos no agrícolas.

Hasta el 17 de julio de 1509, fecha en la que el duque de Alburquerque concedió para repartir vecindades las dehesas de *Campo Leiva* (también llamada de *Fuente Lewa* y *Campo el Moral*) y *Cabrita*, el señor poseía estas dehesas más otra llamada de *Sierra Mágina* y unos terrenos baldíos que no se especifican en la documentación cuáles son.

DEHESAS DEL CONDE DE HUELMA HASTA 1509

DEHESA	EXTENSION	% TOTAL DEHESAS	% TOTAL TERMINO MUNICIPAL
Campo Leiva	6.000 has.	49'5 8	28'70
Cabrita	1.000 has.	8'26	5'26
Sierra Mágina	4.800 has.	39'66	25'26
Terrenos Baldíos	–		
TOTAL	11.800 has.	97'54 ⁵	59'22

La dehesa de mayor extensión era la de *Campo Leiva*, que se encontraba situada a unos 15 km. al SE de Huelma. La primera noticia que tenemos de ella es del año 1498, año en la que fue arrendada a Martín de la Torre y Juan de Alcaraz, aunque debió de arrendarse desde fechas anteriores, por lo menos la parte norte de ella, ya que por el sur llegaba hasta muy cerca de Guadahortuna, por lo que sería muy arriesgado llevar a pastar el ganado a esta zona.

Le sigue en extensión la dehesa de *Sierra Mágina*, en la que se incluían unas 1.900 has. correspondientes al paraje de Mata-Bejíd, que fue disputado por Jaén cuando le fueron cedidas a esta ciudad las villas de Cambil y Alhabar, quedando finalmente este término en manos de Jaén⁴⁶. Ocupaba esta dehesa las cumbres de esta sierra y se encontraba situada a unos 5 ó 6 kms. al N de Huelma. Noticias de su arrendamiento poseemos desde 1490⁴⁷, aunque debió de arrendarse desde bastante antes ya que se encontraba al abrigo de los ataques musulmanes debido a su altitud y aspereza del terreno, aunque la parte más cercana a Bélmez (*Gargantón*) y Cambil (*Mata-Bejíd*) fuesen hasta cierto punto peligrosas.

45. El 2'5 por ciento restante corresponde a la dehesa concejil.

46. MARTINEZ MAZAS, J., Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén: su estado antiguo y moderno, con demostración de quanto necesita mejorarse su población, agricultura y comercio, Jaén, 1794, pág. 395.

47. A.G.S., RGS, III-1490, fol 177, ver más adelante actividades económicas.

La dehesa de *Cabrita* estaba situada al NE de Huelma, unos 8 ó 10 km. de distancia. La primera noticia que tenemos de su arrendamiento es de 1498, año en la que fue arrendada a Juan Alfonso Redondo.

De todas estas dehesas, más los terrenos baldíos, conocemos la cuantía de su arrendamiento para los años 1498 y 1501, en el primer caso conocemos la cuantía de cada una de ellas y en el segundo sólo su montante global, teniendo en cuenta que en este año de 1501 sólo entra en el arrendamiento de las dehesas los pastos de invierno y no se arriendan los terrenos baldíos:

ARRENDAMIENTO DE LAS DEHESAS DE HUELMA EN
1498

DEHESA	CUANTIA	% TOTAL
Cabrita	21.000 mrs.	19'62
Campo Leiva	34.000 mrs.	31'77
Sierra Mágina	22.000 mrs.	20'56
Terrenos baldíos	30.000 mrs.	28'03
TOTAL	107.000 mrs.	100'00

ARRENDAMIENTO DE LAS DEHESAS DE HUELMA EN
1501

TOTAL	150.000 mrs.	100'00
-------	--------------	--------

En cuanto a otros aprovechamientos el duque de Albuquerque arrendaba en Huelma anualmente o por un periodo breve de años una serie de aprovechamientos de los montes y aguas sobre los cuales no disponemos de ninguna cifra. Estos arrendamientos eran la confección de carbón vegetal⁴⁸, la recogida de la bellota⁴⁹, el cultivo de las moreras⁵⁰, la confección de sal⁵¹, y la obtención de aceite de enebro⁵², arrendamientos todos ellos que poco a poco fue concediendo, al igual que las dehesas, para bienes de propios del concejo y comunales.

En 1510 el concejo de Huelma era ya dueño absoluto de todos los territorios del término, como veremos detalladamente más adelante. Y en estas fechas el señor de Huelma ya sólo conservaba dos cortijos de 150 fanegas de tierra y dos huertas de 10 fanegas, que las cedía una al alcaide y otra al mayordomo del duque^{52bis}.

48. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 5 y leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 312.

49. Arch. Mun. Huelma, est. 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol 95.

50. Ibidem, fol. 90.

51. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 5.

52. Ibidem.

52.bis. ...dos cortijos e dos huertas que teman los dichos cortijos hasta çiento e çinquenta fanegas de tierra e las dos huertas ternan hasta diez fanegas de tierra y el vn cortijo los dichos duques lo dan al alcaide y el otro al mayordomo..., A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-9, fol 52 v.

Pero aparte de las tierras el conde de Huelma poseía otros bienes inmuebles en Huelma, en la villa disponía del castillo, de los alholíes, un mesón y un número indeterminado de hornos⁵³ ; y fuera de ella de dos ventas en el camino real, un molino harinero y un batán⁵⁴.

Sobre otro tipo de bienes semovientes y muebles no disponemos de ninguna noticia ni para estas fechas ni para época posterior.

2.2. Las rentas del señor

El primer problema con que nos encontramos al abordar este tema es la falta de datos, ya que la documentación que hemos manejado nos facilita muy pocos, y en ningún caso estos datos son de carácter cuantificable, por lo que sólo podremos abordar la cuestión de las rentas señoriales desde el punto de vista de una clasificación de las diferentes rentas que percibía el señor de Huelma.

Pero ésta es una cuestión complicada ya que, como dice E. Cabrera, “una clasificación plenamente convincente y universalmente válida de las distintas cargas señoriales dista mucho de ser cosa fácil e implica frecuentemente la posesión de unos conocimientos jurídicos nada superficiales”⁵⁵ . En general seguiremos para establecer esta clasificación la elaborada por el profesor S. de Moxó⁵⁶, aunque adaptándola a nuestras necesidades.

En primer lugar hay que incluir entre las rentas del señor el juro de heredad que disfrutaba por la tenencia de la villa, ya que la percepción de esta suma está tan íntimamente ligada a su señorío sobre Huelma como cualquier otra renta abonada por los vasallos del señor.

Por la tenencia de Huelma don Diego de la Cueva percibía una cuantiosa suma, que ya cobraba anteriormente el marqués de Santillana^{56bis}, que era desglosada, según el privilegio de concesión del señorío, de la siguiente manera:

53. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 14 r.

54. *Ibidem*, fol. 13 v.

55. CABRERA MUÑOZ, E., *El condado...*, 310.

56. MOXO, S., Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio, “A.H.D.E.” LIV (1973), 271-309; *Los señoríos*. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial, “Hispania” XXIV (1964), 185-236, 399-430; *Los señoríos*. Estudio metodológico, “Actas del I Congreso de Metodología aplicada a las ciencias históricas: II, Historia Medieval”, Santiago de Compostela, 1975, 163-173.

56.bis. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 549.

CONCEPTO	CUANTIA	% TOTAL
Tenencia de la villa		
-En metálico	60.000 mrs.	8'54
-70 cahíces de trigo	12.600 mrs.	1'79
Sueldo a la guarnición militar		
—A 40 caballeros y 66 ballesteros	380.126 mrs.	54'13
-A 30 caballeros y 30 peones	180.000 mrs.	25'63
Mantenimiento de la guarnición		
—1.074 fanegas de trigo y 2.400 fanegas de cebada	41.595 mrs.	5'92
<i>Lleuas</i>	27,798 mrs.	3'95
TOTAL	702.119 mrs.	100'00
Descuentos de derechos de cámara	20.462 mrs.	
TOTAL NETO	681.657 mrs.	

Esta cifra de 681.657 mrs. no coincide con la expresada en el montante global, que era de 609.690 mrs., que es la que se recauda en las distintas alcabalas de Ubeda, Baeza, Ecija y Córdoba, como veremos seguidamente. Creemos que la diferencia entre ambas cifras se puede deber a un error del escribano a la hora de desglosar las distintas cantidades o bien del escribano que realizó el traslado que hemos utilizado⁵⁷. Y estos 609.690 mrs. eran recaudados en las alcabalas siguientes de las ciudades citadas:

<i>Alcabalas de</i>	<i>Ubeda</i>	<i>Baeza</i>	<i>Ecija</i>	<i>Córdoba</i>	<i>Total</i>
Carne	20.000	15.000	25.000	80.000	140.000 mrs.
Pan	15.000	—	20.000	30.000	65.000 mrs.
Vino	15.000	15.000	20.000	36.690	86.690 mrs.
Paños	15.000	10.000	25.000	—	50.000 mrs.
Fruta	7.000	7.000	—	50.000	64.000 mrs.
Zapatería	7.000	7.000	10.000		24.000 mrs.
Pescado	—	10.000	20.000		30.000 mrs.
Aceite y algodón	—		10.000		10.000 mrs.
Heredades de la ciudad		—	—	60.000	60.000 mrs.
Rentas de Bujalance	—	—		50.000	50.000 mrs.
Rentas de Santaella				30.000	30.000 mrs.
TOTAL	79.000	64.000	130.000	336.690	609.690 mrs.

Salvador de Moxó distingue fundamentalmente entre dos tipos de rentas, las provenientes del señorío solariego y las provenientes del señorío jurisdiccional. Entre las primeras este autor incluye aquellas rentas "...que se abonan de una manera concreta por el disfrute y explotación de una heredad o solar. Gravitan

57. El traslado que hemos utilizado es el mismo de la nota 35.

todas ellas sobre el aprovechamiento o disfrute del suelo...”⁵⁸. Según esta definición dentro de ellas se pueden incluir tanto aquellas rentas provenientes de contratos agrarios, que tienen su origen en el marco de las relaciones privadas, y que ya hemos analizado anteriormente, y aquéllas otras que el señor recibía como detentador del *ius eminens* de las tierras del señorío.

El duque de Albuquerque cobraba por este concepto en Huelma el terrazgo, que es equivalente a la martiniega o marzazga⁵⁹. Este tributo se pagaba en especie y suponía un nueve por ciento del total de la cosecha. Pero, desgraciadamente, no podemos dar ningún dato más preciso, ya que para estos años no disponemos de ningún dato concreto sobre la cuantía del terrazgo. Las primeras noticias que tenemos sobre su cuantía es de mediados del siglo XVI y nos es facilitada por un interrogatorio hecho a vecinos de Huelma entre 1563 y 1571⁶⁰, y en él todos los interrogados responden de forma similar, el terrazgo pagado es... *mas de dos mill hanegas de trigo e mill hanegas de çebada e çenteno, vnos años mas e otros menos...*⁶¹,

Entre las rentas de carácter jurisdiccional S. de Moxó incluye aquéllas que tienen su origen “...en un concepto general de sumisión de los hombres de señorío respecto de quien ejerce la autoridad o mando en el mismo...”⁶². Y entre aquellas distingue varios tipos: las derivadas del ejercicio de la facultad de gobierno, las penas de origen judicial y aquellos tributos derivados del vasallaje rural, conceptos éstos que quedan un poco difusos.

Dentro de este amplio capítulo de rentas hay que citar en primer lugar el diezmo y medio diezmo que cobraban los marqueses de Santillana del puerto que se estableció en Huelma en 1439, como veremos más adelante. De este puerto sólo conocemos que en el año 1443 se recogió por este concepto 400.000 mrs.⁶³, pero no sabemos si continuó existiendo durante el resto del siglo XV o si bien desapareció antes, ni si don Diego de la Cueva y sus sucesores cobraban este impuesto en caso de existir este puerto todavía.

Y dentro de las rentas recibidas por el señor sobre las transacciones comerciales, el duque de Albuquerque cobraba en Huelma las rentas de la almotacenia, hasta que en el año 1509 las cedió al cencejo de la villa⁶⁴, y también cobraba la alcabala⁶⁵.

58. MOXO, S., en “A.H.D.E.”, pág. 300-301.

59. CABRERA MUÑOZ, E., El condado, pág. 313.

60. No conocemos la fecha exacta de este interrogatorio, pero se realizó durante esos años, ya que fue en ellos en los que don Gabriel de la Cueva era duque de Albuquerque, como señala el documento, se encuentra en A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-9.

61. Ibidem, fol. 45 v.

62. MOXO, S. en “A.H.D.E.”, pág. 302.

63. A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 1, doc. 35.

64. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 5.

65. Ibidem. Moxó incluye este tipo de rentas, como la alcabala, entre lo que él denomina fiscalidad regaliana, pero creemos que es mejor incluirla entre los derechos por transacciones comerciales como el diezmo y medio diezmo.

En cuanto a las rentas percibidas por los derechos de paso, la documentación manejada no nos dice nada, sobre la existencia de algún montazgo, pero se puede suponer que se cobraría algún canon a los ganados que fuesen de paso, ya que en las cartas de arrendamiento de las dehesas de Huelma en 1498 se especifica que los arrendatarios de ellas pueden tomar el camino real sin tener que pagar nada a cambio⁶⁶.

De los impuestos de origen judicial tenemos muy pocas noticias, sólo que las *calunias* eran cobradas por el señor, al igual que también cobraba las penas por la infracción de sus ordenanzas, así por el cercamiento de las colmenas cobraba 600 mrs. por cada vez⁶⁷, aunque quizás este tipo de penas pudieran incluirse entre las que S. de Moxó califica como derivadas de las facultad de gobierno.

Y, finalmente, el duque de Albuquerque ejerció en Huelma su derecho de monopolio, que instituyó sobre los hornos, molinos, batanes, ventas y mesones, teniendo que pagar los infractores el doble de lo que hubiesen tenido que pagar por cocer el pan, moler el grano o batanar los paños, y 100 mrs. por cada vez que algún vecino hospedase a alguien en su casa⁶⁸.

2.3. Los pobladores

Es éste un tema difícil y capital a la hora del estudio de un señorío. Difícil porque la documentación es fragmentaria o, simplemente, no existe; y capital porque, como dice E. Cabrera "...es el número de los habitantes del señorío el que confiere mayor o menor importancia a éste como índice de la prosperidad del mismo, por una parte, y elemento determinante de su riqueza, ya que cada vasallo representa en sí mismo una fuente de ingresos para su señor"⁶⁹.

2.3.1. La demografía

Tras la conquista de Huelma en 1438 la población musulmana de la villa, que debía de ser numerosa⁷⁰, fue expulsada de ella, dándosele seguro hasta llegar a Cambil o Alhabar, sólo con sus cuerpos: "...e así la fortaleza se le dio a pleytesia que los moros saliesen solamente con sus cuerpos, y él les diese seguro hasta entrar en Cambil o en Alhabar donde mas les pluguiese: lo qual se puso así en obra"⁷¹, y Huelma fue poblada "...de algunos hidalgos y buenos soldados, y puesto en el castillo el suficiente presidio para su custodia..."⁷². La composición de esta guarnición militar, que debió de constituir el principal elemento poblacional de Huelma hasta finales de siglo, la conocemos por el documento de constitución del vizcondado de Huelma, y estaba formado por *...quarenta de cauallo e sesenta y seis hombres de pie*

66. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 300 v.

67. Ibidem, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 13 v.

68. Ibidem, fol. 14 r.

69. CABRERA MUÑOZ, E., El condado..., pág. 333-334.

70. "En los últimos tiempos que estuvo bajo el dominio de los moros estaba tan poblada que salían de ella para la guerra 80 jinetes" RODRIGUEZ VILLA, A., Bosquejo..., pág. 101, nota 2.

71. PEREZ DE GUZMAN, Fernán, Crónica de Juan II, pág. 547.

72. AMADOR DE LOS RIOS, J., Memoria..., pág. 30.

vallesteros que han de estar en la guarda de la dicha villa... y... treinta de cauallo y treinta peones que an de estar en la guarda de la fortaleza de la dicha villa de Huelma...⁷³.

Poco más sabemos sobre la población en estas fechas. Sólo que ya en el año de 1465 existía un concejo en Huelma con todos sus oficiales⁷⁴, lo que nos hace suponer que debería de haber alguna población, aparte de la guarnición militar, en Huelma, asentada allí y organizada para su administración en un concejo propio.

El número de habitantes que había en Huelma en estas fechas nos es imposible de determinar ya que no poseemos ningún dato más concreto sobre el tema, pero creemos que no debería de ser muy numeroso, ya que si tomamos como punto de referencia el área cultivada⁷⁵, en 1498 la superficie dedicada a dehesas representaba bastante más del cincuenta por ciento del total de término.

No obstante de las dificultades de la vida fronteriza sabemos de la llegada de vecinos a Huelma antes de la conquista total del reino granadino, sobre todo después de la conquista de Cambil en 1485 por don Fernando. Y este flujo de vecinos debió de aumentar a partir de 1492. Nos da pie a hacer esta suposición las declaraciones de algunos testigos en el interrogatorio que hemos citado de mediados del siglo XVI, en él Diego Sánchez de Aranda, que dice tener unos 90 años, declara que *...vino allí —a Huelma— con su padre deste testigo, que se llamaba del mismo nombre deste testigo, porque los cristianos y el señor rey don Fernando, de gloriosa memoria, avia ganado de los moros a la villa de Canvil...⁷⁶.*

Y esta afluencia de vecinos motivó que en la última década del siglo XV, en una fecha indeterminada⁷⁷, don Francisco Fernández de la Cueva se decidiera a otorgar unos capítulos para la población de la villa de Huelma, ya que la llegada incontrolada de pobladores a Huelma podría poner en peligro los derechos del señor sobre las tierras y hombres que habitaban en ella.

Pero las gestiones llevadas a cabo en estos años por el segundo conde de Huelma para *repoblar* Huelma no se pueden considerar estrictamente como una *repoblación* ya que Huelma no estaba despoblada, por lo que más exactamente tendríamos que hablar de que lo que don Francisco de la Cueva intentó fue una reorganización de la villa a nivel económico, ya que es en estos momentos cuando se comienza a repartir

73. Confirmación de la concesión de Huelma como vizcondado a don Diego de la Cueva hecha por Enrique IV en Olmedo el 8 de febrero de 1465. Traslado de 1570 en A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 557 v y 558 r.

74. ...según que por vos el dicho duque por vos y en nonbre del conçejo, alcaide, alcaldes e alguazil, regidores, caualleros, escuderos y ornes buenos de la dicha villa de Huelma..., Ibidem, fol. 558 r.

75. No se le puede dar a la correlación del aumento del área de cultivo aumento de la población, una validez absoluta, ya que no tiene en cuenta los progresos de las técnicas de cultivo, que pueden hacer innecesaria, o más reducida, la roturación de campos.

76. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-9, fol. 3 v.

77. El traslado de esta carta que hemos utilizado ha omitido fecha, pero fue posterior a 1492, ya que figura como duque don Francisco, y éste sucedió a su padre en sus estados en ese año, y anterior a 1503 por citarse este año como una fecha futura.

tierras a colonos, para lo cual dio una *carta de población* en la que se fijaban los derechos y deberes de quienes se asentaran en Huelma.

Como toda operación de *re población*, para que ésta tenga éxito y mueva a los hombres a abandonar sus casas y tierras para acudir a un lugar más o menos lejano, ésta tiene que ofrecer unos alicientes. Y, lógicamente, en esta *carta de población* no se descuidó este aspecto ya que se ofrecía a todo el que fuese a avecindarse a Huelma seis años de franquicia fiscal⁷⁸, suelo para construir casa más de 4.000 mrs. para ayuda para su construcción a los que acudiesen en un primer momento, y a los que acudiesen después esta cantidad quedaba reducida a 2.000 mrs., siendo suprimida a quienes llegasen después de 1503⁷⁹, y, cómo no, tierras.

Al reparto de las tierras está dedicada la casi totalidad de la *carta de población*. Se establece que se le dé a cada vecino 40 fanegas de tierra de sembradura por cada yunta de bueyes o yeguas, hasta un máximo de 80 fanegas, mas tierra para plantar 2.000 vides y una fanega de tierra para plantar huerta⁸⁰. De una franquicia especial gozarían aquéllos a quienes se les repartiesen rozas, ya que quedaban exentos de pagar el terrazgo durante las dos primeras cosechas⁸¹, mientras que, por el contrario, los hijos de los vecinos y aquéllos que comprasen la vecindad de algún vecino no gozarían de ningún tipo de franquicia⁸².

Y el pago del terrazgo es el punto capital de la carta. Este se ha de pagar de la siguiente manera: *...en manera que el que cogiere çiento, sacadas las diez que a de dar de diezmo, de las noventa que quedan me a de pagar de diez vno...*⁸³, o sea, que el señor cobra de terrazgo el nueve por ciento de la cosecha.

Después de pasados los seis años de franquicia fiscal, el vecino se convertía en propietario de las tierras que le habían sido repartidas, aunque no podía disponer libremente de ellas, ya que para poder venderlas estaba obligado a hacerlo a alguien que no poseyese tierras en Huelma y que, si vivía en otro lugar, se avecindase allí⁸⁴. Pero esto se refiere solamente a las tierras *de sembradura* ya que tanto las viñas como

78. ...gozen de seys años de franqueza que no paguen alcavala ni otro pecho ni derecho a mi debido..., A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 9 v.

79. Y ten, que a los vezinos que ansi resçibieren se les de a cada vno suelo para casa e quatro mill marauedis para ayuda della, a los que vinieren a se avezindar hasta en fin del año de quinientos e tres se les de dos mill marauedis para ayuda a hazer las dichas cassas e dende en adelante no se les de nada sin mi liçençia..., Ibidem.

80. ...para cada yunta de bueyes e yeguas del hero quarenta fanegas de tierras de senbradura e para cada par hasta dos pares e no mas... e que se les de ansy mismo tierra para en que puedan poner dos mill vides e tierra de vna hanegada de senbradura para plantar guerta, Ibidem, foi 10 r.

81. ...a los que se dieren las dichas tierras que ansi obieren de desmontar que gozen de dos frutos primeros que cogieren sin me pagar el dicho terradgo..., Ibidem, fol 11 r.

82. ...e que este vezino que así entrare en lugar de el que se va no sea franco, pues entra en vezindad de persona que a cumplido la franqueza..., Ibidem, fol. 11 v-12x;...e quel hijo destes vezinos que casare no goze de la dicha franqueza..., Ibidem, fol. 9 v.

83. Ibidem fol. 10 v.

84. ...pero que pasados los dichos seys años -de franquicia- pueda vender la dicha su vezindad que ansi tuviere, con tanto que la venda a persona de fuera de la dicha villa que aya de venir y venga a ella a bibir e no a otra persona alguna syn mi liçençia..., Ibidem, fol. 12 r.

las huertas podían ser vendidas libremente a cualquier vecino⁸⁵. Y estas viñas y huertas, por otro lado, estaban exentas del pago del terrazgo⁸⁶, al igual que las plantas leguminosas que fuesen sembradas en los barbechos, siempre y cuando... *sienbren pan en la sementerá primera syguiente e que no sembrando lo de pan al dicho tienpo que pague terrazgo dellos*⁸⁷.

Y el capítulo de penas se extiende a todos los campos: el que no pague el terrazgo ha de pagar el doble⁸⁸, el que no labore las tierras más de dos años consecutivos ha de pagar terrazgo como si las cultivase⁸⁹, el que no labrase la viña la perdería⁹⁰ y el que no construyese su casa en el transcurso de dos años perdería su vecindad⁹¹.

En lo que se refiere a la ganadería se establece el número máximo de cabezas de ganado que cada vecino puede llevar sin pagar *herbaje*⁹² y la prohibición de cercar las colmenas⁹³.

El poco espacio dedicado a la ganadería en esta *carta de población*, siendo esta actividad una de las de mayor importancia por estas fechas en Huelma, nos hace suponer que la explotación ganadera ya estaría lo suficientemente reglamentada como para ser necesaria una nueva reglamentación. Lo mismo se puede suponer de las demás actividades económicas y de la organización política, ya que para nada se citan en la carta.

Los capítulos finales de esta *carta de población* están dedicados a establecer los derechos de monopolio, que, como vimos, eran los del molino, homo, batán, ventas y mesones.

Datos cuantificables sobre la población de Huelma sólo podemos ofrecerlos para el año 1509, ya que para ese año disponemos de dos documentos sobre los cuales poder hacer una cuantificación. El primero

85. ...pero las viñas e huertas que las puedan vender y enajenar qualquier vezino de la dicha mi villa, Ibidem, fol 12 v.

86. ... tributo de terrazgo, eçeto de las viñas e huertas e hortalizas e lino e cañamo e habas e garvanços, que del total es mi voluntad que no me paguen el dicho terrazgo que de todas las otras me an de pagar..., Ibidem, fol. 10 v-11 r.

87. Ibidem, fol 11 r.

88.... so pena que si alguno encubriere alguna cossa del dicho terrazgo me lo pague con el doble..., Ibidem, fol. 10 v.

89. ...que qualquier persona a quien fueren dadas tierras e la tuviere e poseyere adelante que no las dexen calmas e vazias syn sembrar mas de dos años arreo (sic) e sy mas las dexaren que paguen terrazgo dellas de ay adelante como sy las sembrara a respeto de lo que pudiere cojer en ellas, Ibidem, fol. 11 v.

90. ...e que si algún tienpo no la sustuviere viña labrada que la aya perdido para que yo pueda dalla e hazer della lo que quisiere, Ibidem, fol 11 v.

91. Otrosí, que al vezino a quien se diere suelo para cassa la cubra dentro de dos años que el dicho suelo se le diere e si no que pierda el tal suelo e las tierras que para su vezindad les fueren dadas., Ibidem, fol. 11 v.

92. Yten, que ningun vezino desta dicha mi villa pueda traer en los terminos déla mas de trezientas cabeças de ganado menor y dozientas de crias de su ganado,, e que por lo que mas truxeren paguen heruaje, Ibidem, fol. 13 v.

93. Yten, que ningun vezina persona no pueda tener ni tenga en la dicha mi villa ni en su termino sytio çercado de colmenar para colmenas..., Ibidem.

de ellos es un cuadernillo del Libro de Vecindades de Huelma⁹⁴, que corresponde en gran parte a ese año; y el segundo es una reunión abierta del concejo, inserta en el Libro de Vecindades, del 22 de julio de 1509 en la que se enumeran todos los asistentes.

A esta reunión del concejo asistieron un total de 92 personas... *todos vezinos de Huelma*..⁹⁵. Pero no creemos que todos los vecinos asistieran a la reunión. Por lo menos conocemos dos vecinos que no asistieron: Juan Fernández del Barco, que ya era vecino en 1506 y aún lo seguía siendo en 1510⁹⁶ y Juan Pascual, que llegó a Huelma en 1502 y en 1510 seguía siendo vecino⁹⁷.

Y en el Libro de Vecindades nos aparecen un total de 36 vecinos que llegaron a Huelma en 1509 o antes y que no asistieron a la reunión. Y además hay otros seis vecinos cuya fecha de llegada a Huelma desconocemos, pero que abandonaron su vecindad después de 1509. Así el número total de vecinos en 1509 sería:

—Vecinos que aparecen antes y después de 1509, pero no en ese año	2
—Vecinos que asisten a al reunión abierta del concejo del 22-VII-I 509	92
—Vecinos que aparecen en el Libro de Vecindades en 1509 y no en la reunión del concejo	36
—Vecinos que llegaron antes de 1509 y que no aparecen en el Libro de Vecindades en ese año ni asisten a la reunión del concejo	6
TOTAL.....	136

Es éste un número mínimo de vecinos ya que sólo hemos contabilizado aquéllos de los que tenemos noticia cierta de que residían en Huelma en 1509, y hemos de suponer que tanto por la clase de documentación de la que disponemos como por su fragmentación, el número total de vecinos debería ser superior.

Pero los vecinos no eran los únicos habitantes de un núcleo de población ya que existían otras categorías de pobladores como eran los moradores. En Huelma conocemos la existencia de este tipo de pobladores, hombres éstos que no gozaban de la plenitud de derechos ciudadanos por no ser propietarios o bien por no haber cumplido los requisitos necesarios para llegar a serlo. En gran parte, estos hombres serían jornaleros, de los que ya tenemos noticia en 1498, ya que una de las condiciones del arrendamiento de la dehesa de Campo Leiva era que cierto paraje fuese... *comunidad entre los vezinos e hornaleros de la villa de Huelma para que la puedan tomar los dichos vecinos e los dichos hornaleros*...⁹⁸.

El proceso repoblador acabó el año 1509 cuando el concejo de Huelma acepta las condiciones de población en reunión abierta celebrada el 22 de julio y cuando el duque se comprometa a respetarlas por

94. Sólo se conserva el fol. 50, del 74 al 100 y 195-196, Arch. Mun. Huelma, estante 3, leg. 119, pieza núm. 1.

95. Ibidem, fol. 86 v.

96. Ibidem, fol. 89 r, y aparece como testigo en una reunión del concejo de 9 de noviembre de 1506, A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 18.

97. Arch. Mun. Huelma, est. 3, leg. 119, fol. 50 v y 91 v.

98. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 340 v.

cédula del 25 de julio del mismo año⁹⁹. Y a partir de este momento las condiciones para la admisión de nuevos vecinos varía sensiblemente. A partir de ahora se prefieren los hombres casados con una hija de algún vecino o que fuesen parientes de algún vecino sobre los desconocidos; así en 1510 y 1511 el 53 por ciento de las vecindades repartidas lo fueron a este tipo de pobladores relacionados por lazos de sangre con vecinos de Huelma, mientras que hasta 1509 prácticamente la totalidad de las tierras repartidas lo fueron a vecinos venidos de fuera. Y a estos nuevos vecinos que llegan a Huelma a partir de 1509 se les exige para ser aceptados como tales dar un fiador y aceptar expresamente todas las condiciones de la *carta de población*¹⁰⁰, y a aquéllos que no encontrasen fiador, como es el caso de los moradores que llegan a la condición de vecinos, se les obliga a hipotecar todos sus bienes¹⁰¹. Se puede suponer que este endurecimiento de las condiciones de admisión de vecinos sea debido al abandono masivo de sus tierras por parte de aquéllos a quienes se le repartieron en Campo Leiva y Campo el Moral¹⁰², pretendiendo el mayordomo del duque tener la suficiente garantía de que aquél a quien ahora se diesen estas tierras en Campo Leiva y Campo el Moral, que eran las abandonadas por sus propietarios, se verían obligados, al menos, a cultivarlas los seis años de franquicia.

2.3.2. Las actividades económicas

Si importante es conocer el número y calidad de los pobladores del señorío, no menos importante es conocer sus actividades y trabajos, ya que de ellos es de donde el señor extraía la mayor parte de sus rentas y eran estas actividades también las que ligaban a los vasallos a su señor en calidad de señor solariego del territorio.

Nuestras noticias sobre la puesta en explotación de las tierras de Huelma sólo se remontan al año 1479, y es ésta una noticia de carácter ganadero: en ese año unos moros robaron el ganado a un vecino de Bedmar que pastaba su ganado en término de Huelma¹⁰³; y en 1490 de nuevo hay un robo de ganado, esta vez son unos vecinos de Jaén quienes roban el ganado que pastaba en Mata-Bejíd a unos vecinos de Huelma y a otro de Albalchez que había arrendado el término¹⁰⁴.

99. Arch. Mun. Huelma, est. 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 87.

100. Dio por su fiador a Hernando de Quesada, que estava presente, el qual se obligo quel dicho Christoval Lopez tema e guardara e complira los capitulos e condiciones contenidos en este libro sygund e de la manera que en ellos se contiene, donde no quel dicho Hernando de Quesada lo pagaria por su persona e bienes, para lo qual obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver, dieron poder a las justicias desta villa de Huelma e de otras partes qualesquier para la execucion de todo ello e renusçiaron qualesquier leyes que contra esta carta sean, Ibidem, fol. 97 v.

101. Dio por ypoteca y fiança, juntamente con el de mancomún, una casa quel ha e tiene en esta villa en el arrabal della... para lo qual obligo la dicha casa e su persona..., Ibidem, fol 93 v.

102. De los campesinos a los que se les dieron tierras en este paraje, el 88'8 por ciento las abandonaron, y el tiempo medio que las poseyeron fue tan sólo de dos años y medio.

103. "...pueve aver un año, poco mas o menos, que fueron furtadas tres reses vacunas, dos vacas e vn buey, que estauan en termino de Huelma..., las quales reses eran de veçinos de Bedmar", Libro de Actas del Concejo de Jaén de 1479, publ. J.M. CARRIAZO, Los moros de Granada en las actas del concejo de Jaén de 1479, "M.E.A.H." IV (1955), 116.

104. ...que çiertos ve sinos de la dicha çibdad -Jaén- entraron en el dicho termino -Mata-Bejíd- a los quales prendieron e quitaron el ganado y que por esta cabsa diz que aveys proçedido e proçedeys contra los dichos ve sinos de la dicha villa de Huelma e contra Fernán Gomes, vesino de la villa de Aluanches, que diz que tyene arrendado el dicho termino... A.G.S., RGS, III-1490, fol. 177.

Y el hecho de que en estos primeros momentos las actividades económicas que se desarrollan en las tierras de Huelma sean de carácter ganadero no se debe al azar, ya que para explotar las tierras de Huelma don Diego de la Cueva tenía, en teoría, dos posibilidades: la de atraer colonos a la villa y repartirles tierras, como hizo su nieto don Francisco de la Cueva, o bien arrendar las tierras como dehesas. Y la elección de esta segunda forma era una decisión obligada porque la cercanía de la frontera granadina hacía imposible la otra solución, sin duda más rentable para el señor. Y sólo se pudo optar por esta solución cuando el peligro musulmán dejó de existir, comenzando desde ese momento una explotación agrícola sistemática de las tierras de Huelma.

a) La agricultura.- De los datos que nos suministra el cuadernillo del Libro de Vecindades de Huelma que ha llegado a nuestras manos, hemos podido delimitar el área de cultivo, que en 1509 se situaba alrededor de las 2.000 has., siendo de regadío un treinta por ciento y de secano el setenta por ciento restante. Y también hemos podido establecer a grandes rasgos la evolución de esta área de cultivo, que sufrió sucesivas ampliaciones.

En un primer momento el área de cultivo sería bastante reducida y solamente ocuparía las tierras más cercanas a la villa, para poder los agricultores refugiarse con rapidez tras las murallas en caso de ataque musulmán. Estas tierras serían las que hoy día ocupa el casco urbano, que se comenzó a construir como arrabal a finales del siglo XV, y Is tierras más cercanas como los parajes de Soto, Rocabil, etc.

Se procedió a una primera ampliación del área de cultivo a finales del siglo XV, cuando don Francisco Fernández de la Cueva inició el proceso de *re población* de la villa, y en este momento se pondría en cultivo las tierras de Fuente de la Peña, Ruicerezo, Arroyo del Almez, Tejarejo, Sotar y Las Cañadas, extendiéndose el área de cultivo a unos 5 ó 7 km. a la redonda de la viña.

Y, finalmente, se procedió a una segunda ampliación del área de cultivo en 1509 con la cesión para vecindades de las dehesas de Cabrera y Campo Leiva. Y para unir estas dehesas al área de cultivo anterior se pusieron en cultivo las parajes de Fuensaladilla, Llanos de Santerga, Endrinalejo y la Fuensanta, extendiéndose el área de cultivo hasta unos 15 km. por el S de Huelma, unos 13 ó 15 por el NE y unos 10 km. por el NW.

Como dijimos anteriormente, el máximo de tierras que podía recibir un vecino era 80 fs., y esta cantidad sólo la va a recibir Pedro de Aguilar, escribano de la Chancillería de Granada¹⁰⁵, aunque cercanos a este tope máximo van a estar Francisco de Priego y los hermanos Francisco de Espinosa y Juan de Escalona con 75 fs. cada uno¹⁰⁶. Pero el grueso de las vecindades tenían una extensión media entre las 30 y las 50 fs., siendo media de 39'5 fs. (18'54has.).

La concentración de tierras estaba expresamente prohibida en la *carta de población*: *...pero que pasados los dichos seys años pueda vender la dicha su vezindad que ansi tuviere, con tanto que la venda a persona de fuera de la dicha villa que aya de venir e venga a ella a bibir e no a otra persona alguna syn mi*

105. Arch. Mun. Huelma, est. 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 80 r.

106. Ibidem, fol. 81 v y 85 v.

*liçençia*¹⁰⁷. E igualmente queda prohibida la venta de tierras a hidalgos o caballeros y a cualquier tipo de organismo o entidad religiosa, a quienes se prohíbe también legar las tierras por vía de testamento o manda pía¹⁰⁸.

Y el deseo del duque de que las tierras no se concentrasen en pocas manos estaría motivado por dos causas fundamentalmente. Por el deseo de que no disminuyese en el porvenir la población de Huelma, ya que, aunque el terrazgo que se pagara por la tierra lo podría pagar igualmente un vecino que hubiese comprado varias vecindades, las otras cargas e imposiciones sí se verían disminuidas al descender el número de pobladores. Y por el temor de que se formase en Huelma un grupo reducido de campesinos enriquecidos que pudiesen poner en aprietos la autoridad del duque y que podrían adquirir la fuerza suficiente como para negarse al pago del terrazgo y otros atributos, o bien acceder a la hidalguía y escapar así al pago de tributos, y ésta es la causa de que se prohíba la venta de tierras a hidalgos, caballeros y religiosos.

Actuando en este sentido el mayordomo del duque en Huelma, Juan Alvarez Daza, : no consintió la unificación de dos vecindades distintas en manos de un solo vecino sino en dos casos: el 20 de noviembre de 1511 dió a Pedro Antón la vecindad que había sido repartida a Alonso de Rabanales, 66 fs.¹⁰⁹, y el 24 de octubre de 1525 las 23'5 fs. que habían sido repartidas a Alonso García¹¹⁰, rebasando así el máximo de 80 fs.; y por otro lado, Andrés de la Bella recibió el 2 de enero de 1511 las tierras que habían sido repartidas a los hermanos Luis y Alonso de Quesada, reuniendo un total de 65 fs.¹¹¹.

Aparte de los cultivos típicos de cereal, viña y huerta, que eran los cultivos fundamentales en esta época, destaca el cultivo de plantas industriales como el lino y el cáñamo, utilizado el primero como planta textil y el segundo para la fabricación de diversos aperos agrícolas. Con una finalidad también textil era cultivado el zumaque¹¹², planta tintórea, y las moreras, que debieron de revestir alguna importancia en el conjunto de los cultivos ya que el duque de Alburquerque, como vimos, se reservó su explotación y las arrendaba, aunque estos árboles quedaran incluidos dentro de las vecindades repartidas: *...los morales e morelas de toda la tierra quedaron para mi yo poder mandarlas arrendar... no enbargante que las haças e tierras donde estobieren los dichos morales e moreras se diesen para vuestras vezindades...*¹¹³. Pero aparte de estos árboles aislados debía de existir, sin duda, zonas dedicadas exclusivamente al cultivo de moreras, ya que Sebastián de Soto, vecino de Huelma, tenía en 1510 arrendada cierta cantidad de

107. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 12 r.

108. ...e que así mismo no puedan por bia de testamento e vltima voluntad dallas ni dexallas a yglesia ni a monesterio ni a ospital ni a cofradía ni a clérigo ni a persona de relixion ni de horden ni las tales personas los puedan heredar ab intestato so pena que la tal manda o ynstituçion non vala..., Ibidem, fol. 13 r.

109. Arch. Mun. Huelma, est. 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 50 r.

110. Ibidem.

111. Ibidem, fol. 98 r y v.

112. Ibidem, fol 90 r.

113. Ibidem, fol. 90 v.

moreras... *con çierta agua...*¹¹⁴, sin duda para su cultivo, lo que nos hace suponer que estos árboles deberían de estar todos en un pago determinado, ya que si no la mención al agua no tendría sentido. Pero la rentabilidad de estas moreras aisladas, más aún si estaban dentro de las tierras de algún vecino, no debería de ser muy grande, por lo que el duque donó a cada vecino las moreras que hubiese en sus parcelas el 10 de mayo de 1510¹¹⁵, mientras que el resto de los árboles quedaron en su poder, especialmente los arrendados por Sebastián de Soto¹¹⁶.

Finalmente, conocemos el cultivo del enebro, que se utilizaba para la extracción de aceite de sus frutos.

b) La ganadería.- Según la *carta de población* cada vecino podía ir a Huelma con 300 cabezas de ganado menor más 200 crías, y por el exceso debería de pagar herbaje¹¹⁷. Y ésta es una cantidad considerable de ganado, por lo que hemos de suponer que parte de los vecinos que llegaron a Huelma lo harían más atraídos por los pastos para sus ganados que por las tierras para cultivar; serían más ganaderos que agricultores.

Y este tope máximo de cabezas de ganado no debió de ser una previsión puramente teórica ya que en repetidas ocasiones los vecinos de Huelma piden al señor de la villa más tierra para pastos, mientras que en ninguna ocasión le piden tierra para labrar¹¹⁸.

Al poco tiempo de recibir la dehesa concejil, que se situaba junto a la villa y ocupaba unas 300 has., a petición de los vecinos de la villa, el duque da al alcide facultad para que vea si es necesario aumentar a 30 el número de cabezas que cada pastor puede llevar a pastar por guardar el ganado de los vecinos¹¹⁹. En 1503 pidieron al señor *...un pedaço de monte e tierras calmas para meter y juntar con la dehesa... para en los tiempos de las fortunas (sic) del invierno...*¹²⁰. Y en 1509 nuevamente le piden al duque tierras para pastos, y éste les cede las dehesas de Cabrita y Campo Leiva... *para el mantenimiento y abrebaderos de nuestros ganados... por la muncha neçesidad que esta su villa e vezinos della tenemos de las dehesas de Cabrita e el Campo el Moral* —porque— *...sí vuestra señoría las mandase arrendar por mas años sería ynposible poder nos sufrir según que la neçesidad que tenemos*¹²¹. Petición a la que accede el duque de Albuquerque diciendo: *...a mi me plaze de os haçer merçed de las dichas deheßas para que queden por pasto común e conçeçil para los ganados de todos los vezinos desta dicha mi villa juntamente*

114. Ibidem.

115. ibidem.

116... eçebto los morales que de mi tiene ençensuados con çierta agua Sebastian de Soto, vezino desta dicha mi villa, que quanto a esto no es mi voluntad de y novar cosa alguna..., Ibidem.

117. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 13 v.

118. Hay que exceptuar una petición de tierras para viñas que los vecinos de Huelma le pidieron al duque el 22 de abril de 1503, Ibidem fol. 17 v.

119. La petición fue hecha el 19 de octubre de 1499, Ibidem fol. 19 v.

120. Les fue concedido el 22 de abril de 1503, Ibidem fol. 17 v.

121. Ibidem, fol 6 r.

*con los otros baldios a términos della, con que agora e de aquí adelante yo pueda mandar repartir vezindades e tierras en ellas a las personas que yo tuviere por bien...*¹²². El señor, como vemos, accede a las peticiones de sus vasallos, pero imponiéndoles como condición el que se repartan vecindades en estas tierras, ya que el interés del duque es el de *que.. la población desta dicha mi villa crezca e se avmente...*¹²³, para aumentar así sus ingresos en concepto de terrazgos y paliar de alguna manera las pérdidas que sufriría al no arrendar de nuevo estas dehesas; y en 1510 el señor les da merced, también a petición de los vecinos, de los encinares para alimentar el ganado porcino de los vecinos¹²⁴, y ya en estas fechas todo el término de Huelma era pasto común de los vecinos de Huelma¹²⁵.

Estas continuas peticiones de tierras para pastos y abrevaderos demuestra que la cabaña ganadera de los vecinos de Huelma no haría sino aumentar en el transcurso de los años, hasta el punto de obligar al señor a renunciar a sus cuantiosos ingresos obtenidos por el arrendamiento de las dehesas y tener que dejar todo el término como pasto común de los vecinos aunque el señor se reservara la posibilidad de... *que yo pueda mandar meter cada vez que quisiere ganados de fuera parte a ervaje en el termino desta dicha mi villa mientras que vosotros no tuvieredes ganados que basten para paçer el dicho termino...*¹²⁶, posibilidad que pronto debió de quedar en pura teoría ya que el aumento del ganado de los vecinos era constante, así en el año 1509 pagaron de diezmo del ganado 27.729 mrs. y en el año 1512, 31.840 mrs.¹²⁷.

C) Otras actividades económicas.

1. Otras actividades “primarias”.- El aprovechamiento maderero de los bosque y árboles de Huelma era una actividad cotidiana, ya que la actividad constructora en estos tiempos era considerable. Pero parece ser que el aprovechamiento más importantes de los montes de Huelma era la confección de carbón vegetal, actividad que le era permitida a los arrendadores de las dehesas¹²⁸, pero que en 1501 era arrendado aparte de las dehesas¹²⁹, lo que nos hace suponer que su aprovechamiento era lo suficientemente rentable como para tener entidad propia para arrendarse a carboneros. Pero aparte de

122. Ibidem.

123. Ibidem.

124. ...toveló por vien e por la presente vos fago merçed de la dicha vello ta de los dichos montes e mando a mi mayordomo que agora es o fuese de la dicha mi villa que no la arriende..., A.M.H. est. 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 95 V.

125.salvo que quede por común conçeçil como los otros términos de la dicha mi villa..., Ibidem.

126. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 7 r.

127. RODRIGUEZ MOLINA, J., El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos, Granada, 1978, pág. 222.

128. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 300 v.

129 ...el dicho señor duque tiene mandado a su alcaide de Huelma que meta acheros e carboneros en las dichas dehesas para que den renta por por el carbon... Ibidem fol. 312 v.

arrendarse, también los vecinos podían hacer carbón, suponemos que para uso propio, de aquellos árboles que cortasen para poner en cultivo sus vecindades¹³⁰.

Otra actividad que se puede englobar dentro del *sector primario* es la de la obtención de sal. Sabemos que esta actividad era practicada desde tiempo atrás, ya que cuando el duque cede las aguas saladas para propios del concejo hace referencia a que antes han de reparar las fuentes para poder proceder a la obtención de sal¹³¹, y si existían estas fuentes y estaban deterioradas era porque esta actividad era practicada con anterioridad.

2. LA ARTESANIA Y OTRAS ACTIVIDADES NO AGRICOLAS

<i>Profesión</i>	<i>Nº</i>	<i>% del Sector</i>	<i>% Grupo no Agrícola</i>	<i>% Total Vecinos</i>
<i>ARTESANIA</i>		(base 8)	(base 11)	(base 136)
Carpinteros	1	12'5	9'09	0'73
Herreros	1	12'5	9'09	0'73
Herradores	1	12'5	9'09	0'73
Vidrieros	2	25	18'18	1'47
Zapateros	2	25	18'18	1'47
Sastres	1	12'5	9'09	0'73
TOTAL SECTOR	8	100	72'72	5'86
<i>“SERVICIOS”</i>		(base 3)		
Barberos	1	33'33	9'09	0'73
Especieros	1	33'33	9'09	0'73
Escribanos	1	33'33	9'09	0'73
TOTAL SECTOR	3	100	27'27	2'19
TOTAL GRUPO	11		100	7'31

Es difícil conocer con exactitud el número y clase de artesanos y otras personas no ligadas a la tierra que había en Huelma. Para confeccionar este cuadro hemos utilizado los datos que nos suministran la reunión del concejo del 22 de julio de 1509 y el cuadernillo del Libro de Vecindades de Huelma. Pero estos datos no son, o no deben ser, rigurosamente ciertos, ya que el interés por citar la profesión en este tipo de documentos, que no son de índole fiscal no debería de ser excesivo por parte del escribano, ya que ningún interés particular le induciría a ello, así el zapatero Luis Fernández de las Yeguas no se le especifica profesión en la reunión del concejo y sí en el Libro de Vecindades¹³². Por lo tanto debió sólo de especificar aquellos oficios más sobresalientes o novedosos. Así pues, sólo debemos de darle a estos datos un valor meramente indicativo y no riguroso o exhaustivo.

130. ...con tanto que a las personas que se dieren vezindades por mi mandado en los dichos montes que puedan hazer carbon de lo que cortaren en las roças de sus vezindades e aprovecharse dello, A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 8 r.

131. E ansi mismo de mas de loi suso dicho vos hago merçed a vos el dicho conçejo e vezinos desta dicha mi villa para propios e rentas del dicho conçejo de las fuentes e agua salada que oy ay en termino desta dicha mi villa de que se puede hazer sal para que repareys las dichas fuentes e lo que ansi rentaren sea para bosotros..., Ibidem, fol. 8 r y v.

132. Arch. Mun. Huelma, est. 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 86 r y 94 r.

Lo primero que echamos en falta en este cuadro es la ausencia casi total, a excepción de un carpintero, de los oficios relacionados con la construcción, que, sin duda, debía de haber en Huelma debido a la actividad constructora que allí se llevaba a cabo en estos años¹³³. También nos extraña la ausencia prácticamente total, a excepción de un sastre, de los oficios relacionados con el sector textil ya que la riqueza ganadera de los vecinos y el cultivo del lino, moreras y zumaque indica la existencia de alguna actividad textil. De este sector conocemos la existencia de un batán con su batanero¹³⁴, que no se especifica quién es en los documentos manejados, lo que abunda más en la idea de actividades textiles en Huelma.

En cuanto al sector servicios hemos optado por incluir en él al escribano ya que creemos que Pedro Guetierrez era efectivamente el escribiente y no un gran propietario agrícola que disfrutara de las rentas de la escribanía como podía ocurrir en otros casos. En este sector servicios echamos en falta la presencia de algún molinero, panadero y hornero, ya que la existencia de molinos y hornos no ofrece ninguna duda¹³⁵. Tampoco nos aparece ningún mesonero o ventero, ya que tanto venta como mesón existían, en esta época¹³⁶. Por tanto, creemos que el conjunto de personas no dedicadas a la agricultura debería de ser superior al número que nos ofrece la documentación manejada, aunque no podamos precisar cuál podría ser su número.

3.- El comercio.- En 1439 se estableció en Huelma un puerto para comerciar con el reino granadino: “E ponemos e firmamos con vos, el dicho rey de Granada, que los mercaderes de los moros, e de los christianos e de los judios de amas las partes vayan e vengan e puedan ir e venir e esten saluos e seguros con todos sus bienes e averes e mercancías a las villas de Alcalá la Real e Huelma e Alcáldete, las cuales tres villas nos señalamos por puertos para que en ellas y en qualquiera dellas, e non en otras villas nin lugares algunos de los dichos nuestros regnos e señoríos, puedan comprar e vender, trocar sus mercaderías e averes...”¹³⁷.

Y desde entonces y hasta el fin del reino nazarí debió de subsistir el puerto de Huelma. Por lo menos tenemos constancia de su existencia en 1445, fecha en la que Iñigo López de Mendoza hace unas capitulaciones con su sobrino Garcilaso, alcaide de Huelma, sobre las pagas que habría de tener¹³⁸, y de este documento se desprende que en este puerto se cobraba el diezmo y medio diezmo, que iba a parar a las manos del teniente de la villa¹³⁹.

133. Como indicamos en otro lugar, en esta época se estaba construyendo un arrabal nuevo y el castillo se encontraba en obras.

134. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 14 r.

135. Ibidem.

136. Ibidem.

137. A.H.N., Sección Osuna, leg. 1860, doc. 1, fol. 41, publ. AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Memoria...*, pág. 134.

138. B.N., ms. 627, fol. 32.

139. Ibidem.

No obstante, y al igual que los restantes puertos con el reino nazarí, la persistencia de este puerto estaría . condicionada a las cambiantes circunstancias de la frontera, a los periodos de treguas y hostilidades, aunque en este último caso las actividades comerciales no debieron de cesar totalmente, subsistiendo algún tipo de comercio clandestino¹⁴⁰.

Pero aparte de este comercio a gran escala debió de existir, sin duda, otro tipo de comercio realizado por buhoneros, dedicado especialmente a abastecer a Huelma de todos aquellos productos que ño se producían en la villa, cuyas carencias deberían de ser importantes, como lo dice la propia reina Isabel en 1476... *pues otras faziendas no tienen en la dicha villa de que se puede mantener...*¹⁴¹, por lo cual se niega la reina a reducir el juro que tenía el duque de Alburquerque por la tenencia de la villa.

Pero de este comercio a pequeña escala disponemos de muy pocas noticias, en 1479 dos comerciantes que iban a Huelma fueron prendidos por los moros de Cambil, y aquéllos llevaban a Huelma "...dies fanegas de farina e dos dosenas de alpagatas de can amo e vna caldera grande de cobre, cierto filado de lana, vna tela de estopa de nueve varas, seys herraduras de cauallo con sus clauos, çierta frisa"¹⁴² , lo que nos da idea de la falta de una amplia gama de productos. Por otro lado, en el interrogatorio de mediados del siglo XVI un testigo declara que... *e ansimismo a oydo deçir al dicho Rodrigo de Abalos quel traya desde la dicha çibdad de Jaén bastimento a la gente questaba en la dicha villa de Huelma...*¹⁴³ , y este Rodrigo de Avalos era vecino de Huelma en 1509¹⁴⁴ , habiéndolo sido antes de Jaén¹⁴⁵.

En cuanto a la existencia de un mercado nada sabemos a ciencia cierta, aunque el volumen de transacciones comerciales que se llevaron a cabo en esta época nos hace suponer que debió de existir uno, que debió de ser semanal, ya que uno de los fines principales de los mercados hebdomadarios era el del abastecimiento del lugar¹⁴⁶. Y abunda en este sentido el hecho de que existiese el cargo de almotacén, quien era nombrado por el duque de Alburquerque, hasta que el 17 de julio de 1509 traspasó esta facultad el concejo de Huelma¹⁴⁷ .

140. LADERO QUESADA, M.A, Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV, "A.H.E.S." 11 (1969), 69-116.

141. A.G.S., RGS, X-1476, foi 668.

142. Libro de Actas del Concejo de Jaén de 1479, publ. J.M. CARRIAZO; Los moros de Granada..., pág. 104.

143. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-9, fol. 4 v.

144. Arch. Mun. Huelma, est 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 86 r, y 94 r.

145. ...e Rodrigo Davalos, vesino de la çibdad de Iahen, Archivo Municipal de Ubeda, caja 3, núm. 9, fol. 6 v.

146. RODRIGUEZ MOLINA, J., El reino de Jaén..., pág. 239.

147. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 5.

3. LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

3.1. *Los representantes del poder señorial*

La actuación de delegados del poder señorial era necesaria ya que la dispersión de sus dominios le hacía imposible su presencia en ellos a fin de dirigirlos¹⁴⁸, y su actuación se puede esquematizar en tres puntos fundamentales: a) el ejercicio de la jurisdicción en la medida en que esta competencia de poder público le había sido transferida por la corona al señor; b) el mantenimiento del orden público a través de la facultad de punir toda clase de infracciones del mismo; y c) una subordinación de los organismos municipales y el cumplimiento de los mandatos del gobernador del señor¹⁴⁹.

a) El alcaide y corregidor.- En un primer momento, el alcaide es el principal representante del poder señorial debido a que las actividades militares eran las más acuciantes en una villa fronteriza como era Huelma. Era el alcaide principalmente el jefe militar de las tropas que custodiaban la villa y castillo, pero sus poderes deberían de sobrepasar el ámbito estrictamente militar para llegar a ser el único representante del señor en la villa.

Mas con el fin de las actividades militares la tendencia por parte del alcaide a asumir funciones civiles aumenta y el alcaide, poco a poco, se va convirtiendo en corregidor. Incluso en la documentación se deja traslucir este cambio, no sólo por las distintas atribuciones de las que se hace cargo, sino en su misma denominación, ya que desde 1492 al apelativo de alcaide se le añade el de regidor, corregidor o justicia¹⁵⁰.

En cuanto a sus funciones, en un primer momento tras la desaparición de la frontera militar, éstas se diversifican ya que el alcaide, único representante del señor hasta ese momento, ha de hacer frente a una serie de problemas hasta entonces inéditos como los conflictos por límites¹⁵¹. Y en un segundo momento sus funciones volvieron a especializarse con motivo de la llegada a Huelma por motivo de la *re población* de una serie de funcionarios especializados que fueron asumiendo esas funciones, quedando el alcaide convertido en un auténtico corregidor.

En el cuadro que sigue reflejamos la extracción social de estos alcaldes de Huelma y otros oficios importantes que desempeñaron, hasta el punto en que nos ha sido posible reconstruirlo:

148. GUILARTE, A.M., *El régimen señorial en el siglo XVI*, Madrid, 1962, pág. 82.

149. *Ibidem* pág. 84.

150. ... *a vos Diego Vela, mi alcaide e justicia de la mi villa de Huelma...* cédula del duque de 19 de noviembre de 1498, A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 449, pieza núm. 1-1, fol. 337 r.

151. Así el alcaide Antonio de Biedma lo vemos interviniendo en el pleito por términos con Ubeda en 1496, A. Mun. Ubeda, caja 3, núm. 9, fol. 6.

<i>Alcaide</i>	<i>Grupo Social</i>	<i>Otros Oficios</i>	<i>Fecha Alcai</i>
Iñigo López de Mendoza	Nobleza titulada	Alcaide de la Alhambra	1438 ¹⁵²
Juan Rodríguez de Briviesca	-----	-----	---- 153
Alfonso Suárez	-----	-----	---- 154
Garci Laso	Nobleza	Comendador de Montizón	1445 ¹⁵⁵
Diego de la Cueva	Nobleza titulada	Comendador de Bedmar	1464 ¹⁵⁶
Juan de la Cueva	Nobleza	Comendador de Bedmar	1470 ¹⁵⁷
Diego de Biedma	Caballero	Regidor de Jaén	1479 ¹⁵⁸
Antonio de Biedma	Caballero	Regidor de Jaén	1496 ¹⁵⁹
Diego Vela	Caballero	Regidor de Ubeda y contador de cuentas de los reyes	1498 ¹⁶⁰
Francisco Salido	Caballero	-----	1510 ¹⁶¹

b) El mayordomo.- Según señala E. Cabrera “la gestión económica de los bienes de la familia condal —de Belalcázar— ...estaba en manos de especialistas que, con el nombre de mayordomos, administraban esos bienes y daban periódicamente cuentas muy estrictas de su gestión”¹⁶², y, efectivamente, el mayordomo cumplía unas funciones económicas, y fue el encargado de repartir las tierras a los colonos.

152. AMADOR DE LOS RIOS, J., Memoria..., pág. 31.

153. B.N., ms. 627, fol 31

154. Ibidem.

155. Ibidem.

156. PAZ, J., Castillos y fortalezas del reino. Noticias de su estado y de sus alcaides en los siglos XV y XVI, “R.A.B.M.”, XXVII (1911), pág. 421.

157. Relación de los fechos del muy magnifico e mas virtuoso señor el señor don Miguel Lucas muy digno condestable de Castilla, ed. J.M. CARRIAZO “Col de Crón. Esp.” III, Madrid, 1940, pág. 489.

158. “...el honrado cauallero Diego de Biedma, vno de nos las regidores, alcaide de la villa e fortaleza de Huelma...”, CARRIAZO, J.M., Los moros de Granada..., pág. 95.

159. TORAL PEÑARANDA, E., Ubeda (1442-1510), Madrid, 1975, pág. 285 y A. Mun. Ubeda, caja 3, núm. 9, fol. 6.

160. ...el señor Diego Vela, alcaide de la villa de Huelma e regidor de la dicha çibdad de Vbeda..., A. Ch. Granada, cab. leg. 449, pieza núm. 1-1 fol. 336 r.

161. Nos aparece por primera vez en 1510 (Arch. Mun. Huelma, est. 3, leg. 119 pieza núm. 1, fol. 95 r), probablemente sustituiría a Diego Vela en el cargo en 1509, cuando aparecen otros oficiales del duque en Huelma.

162. CABRERA ÑUÑOZ, E., El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en al Baja Edad Media, pág. 253.

Ahora bien, Bernaldino de Cáceres, que fue quien repartió las tierras a los vecinos, en la documentación nunca nos aparece como mayordomo, sino que siempre se le nombra como *corregidor de Mombeitrán*. Este hecho, el que no ocupe ningún oficio determinado en Huelma, nos indica la excepcionalidad de las funciones de este funcionario ducal. Bernaldino de Cáceres aparece en Huelma en 1509 y su función es la de recibir a los vecinos y tomarles el asiento en el Libro de Vecindades, tanto a los que ya residían en Huelma como a los que iban llegando en esos momentos. La primera vecindad que dio fue la de Pedro Hernández de Porcuna el 17 de julio de 1509¹⁶³ y la última la de Diego Moreno, el 25 de julio de 1509¹⁶⁴. Probablemente el bachiller Bernaldino de Cáceres llegó a Huelma con don Francisco Fernández de la Cueva quien ya estaba en Huelma el día 16 de julio¹⁶⁵, y sería encargado por el duque de la supervisión de la confección del Libro de Vecindades y de la recepción en su nombre de los vecinos, tal y como el duque había ordenado por su cédula del 17 de julio de 1509¹⁶⁶. Y este corregidor de Mombeitrán, una vez acabada la confección del Libro de Vecindades y aprobada por el concejo de Huelma y por el duque¹⁶⁷, debió de partir de Huelma con su señor.

Tras su partida el duque nombró mayordomo de Huelma a Juan Alvarez Daza, a quien ya lo vemos actuando el 2 de marzo de 1510, y éste ya sí se le nombra en la documentación como *...mayordomo dei ylustre y muy magnifico señor don Francisco Hernandes de la Cueva, duque de Alburquerque, conde de Ledesma y de la dicha villa de Huelma...*¹⁶⁸.

El cargo de mayorodomo era estable (Juan Alvarez aún seguía siendo mayordomo en 1523¹⁶⁹> ya que cada una de las villas, al menos las principales, del señorío del duque de Alburquerque debería de poseer el suyo¹⁷⁰ porque la gestión económica del señorío debió de ser, sin duda, la más cuidada por parte del señor¹⁷¹.

c) El alcalde mayor.- Este funcionario señorial conocía las causas en grado de apelación, estando reservada la justicia en primera instancia a los alcaldes ordinarios. En Huelma no conocemos la existencia

163. Arch. Mun. Huelma, est 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 75 r.

164. Ibidem fol. 88 r.

165. Ese día los vecinos de Huelma escriben al duque solicitándole les ceda las dehesas de Cabrita y Campo el Moral, y éste les respondió al día siguiente con una cédula fechada en Huelma.

166. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-8, fol. 5.

167. Arch. Mun. Huelma, est 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 86 y 87.

168. Ibidem, desde el fol. 88 en adelante.

169. Ibidem, fol. 195 r.

170. Así lo ha observado Cabrera para el condado de Belalcázar, Op. cit., pág. 253.

171. De esta opinión es Guilarte: “La dispersión y el carácter eminentemente rural de los dominios señoriales determinó la ausencia de toda organización complicada para el gobierno de los mismos que, por cierto, los titulares descuidaron con gran frecuencia para ocuparse tan sólo de sus rendimientos económicos...”, El régimen señorial..., pág. 82.

de ningún funcionario señorial con este título, por lo que el papel de alcalde mayor lo debió de desempeñar el alcaide-corregidor, a quien también se le denominaba justicia, como ya vimos.

3.2. *Los oficiales del concejo*

La provisión de los oficios del concejo era una facultad traspasada por la corona al señor de la villa. La elección de estos oficiales podrá ser una competencia exclusiva del señor, o bien su provisión podía ser una vía intermedia entre la elección de los oficiales por el concejo y vecinos y la designación por parte del señor. Según Guilarte en el caso en que el señor no puede designar directamente a los oficiales del concejo se puede deber a dos tipos de causas: a) la menos frecuente, la impone la corona en cuanto se reserva la provisión de determinados cargos o exige la inmovilidad de quienes los sirven en el momento de la constitución del señorío; y b) enlaza con el grado de autonomía reconocido al organismo municipal para designar a sus mandatarios¹⁷². Y esta segunda causa está en relación directa con la vida anterior a la señorialización del concejo o bien con la fuerza de sus integrantes para oponerse al nombramiento directo por parte del señor.

El concejo de Huelma estaba formado por dos regidores, dos alcaldes, un personero y un alguacil, según los datos que nos proporciona la documentación. Aunque seguramente debían de existir otros oficios como el de mayordomo, ya que los asuntos económicos del municipio deberían de tener algún encargado directo; y el almotacén, de cuya existencia ya hablamos anteriormente.

En cuanto a la elección de los oficiales del concejo sólo tenemos noticias gracias al interrogatorio ya mencionado de mediados del siglo XVI; en él el testigo Diego Sánchez de Aranda declara: *...sienpre a bisto que los dichos duques de Alburquerque que an sido desta dicha villa de Huelma eligen e nonbran e ponen de su mano regidores e alcaldes e personero e todos los demas ofiçiales del conçejo desta dicha villa de Huelma y el enbia probisión y en ella nonbrados las personas que an de ser ofiçiales del dicho conçejo de la dicha villa de Huelma e cada vno los ofiçios que a de tener...*¹⁷³. Por su parte el testigo Gonzalo de Vico especifica un poco más: *...queste testigo a oydo desçir que al tienpo que se haçe le eleçion e nonbramiento de ofiçiales del conçejo de la dicha villa de Huelma los nonbran a los que an de ser e muchos mas e lleban e an llebado el dicho nonbramiento al duque e señor ques desta villa de Huelma e los nonbra los que les pareçe de las personas que ban señaladas para que vsen y exerçan los dichos ofiçios...*¹⁷⁴. Este sistema de elección del doble o más de personas que cargos a cubrir y su posterior designación por el señor era el sistema más usual en las villas de señorío en la época¹⁷⁵.

La duración de estos cargos la desconocemos, pero sí sabemos que son los mismos nombres los que se repiten a lo largo de los años, lo que nos hace suponer en la formación de un pequeño grupo de campesinos acomodados o enriquecidos que controlara el poder municipal en provecho propio. Hemos

172. GUILARTE, AM., *El régimen señorial...*, pág. 90-91.

173. A. Ch. Granada, cab. 3, leg. 322, pieza núm. 1-9, fol. 44 r.

174. *Ibidem*, fol. 43 v.

175. GUILARTE, A.M., *El régimen señorial...*, pág. 90 y ss.

podido establecer el siguiente cuadro de los oficiales del concejo, en él anotamos los años extremos en que nos aparece cada vecino ocupando un oficio concejil, lo cual no implica necesariamente que ocupara ese cargo en todo el lapso de tiempo.

<i>Oficio</i>	<i>Vecino</i>	<i>Fecha</i>
Regidor	Diego García Parrila	1499-1506
	Juan López	1499
	Juan Hernández del Barco	1506
	Francisco Hernández del Barco	1509-1510
	Martín Hernández de la Puerta	1509-1510
Alcalde	Juan López Ortega	1499
	Blas Cerezo	1499
	Francisco de Roa	1506-1510 ¹⁷⁶
	Alonso López Santisteban	1506-1510 ¹⁷⁷
	Diego García Parrilla	1510
Personero	Pedro Hernández de Quesada	1499
	Juan de Tamayo	1509
Alguacil	Miguel Sánchez de Huéscar	1509
Escribano	Pedro Gutiérrez	1506

En cuanto a los bienes del concejo hemos distinguido entre bienes propios y bienes comunales. Los bienes comunales son aquéllos cuya propiedad es del concejo y su aprovechamiento es común para todos los vecinos de la villa, mientras que los bienes de propios son aquéllos cuya propiedad también pertenece al concejo, pero su aprovechamiento no es directo, sino a través de su arrendamiento, aunque, como señala Garande “el nombre de propios abarca todos los ingresos del concejo, sea cualquiera su naturaleza”¹⁷⁸.

<i>Bienes del Concejo</i>	<i>Fecha Concesión</i>	<i>¿Se arrienda?</i>
<i>Bienes comunales</i>		
Dehesa del concejo	13-V-1499	no
Dehesa de Cabrita	17-VII-1509	no
Dehesa de Campo Leiva	17-VII-1509	no
Dehesa de Sierra Mágina		no
Términos baldíos		no
Recogida de la bellota	16-XI-1510	no

176. También nos aparece en el año 1509.

177. También nos aparece en el año 1509.

178. CARANDE, R., *Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV*, Sevilla, 1972, pág. 104.

<i>Bienes del Concejo</i>	<i>Fecha Concesión</i>	<i>¿Se arrienda?</i>
<i>Bienes de propios</i>		
Penas de las ordenanzas	19-X-1499	sí
Carbón vegetal	17-VII-1509	sí
Aguas saladas y fuentes	17-VII-1509	sí
Aceite de enebro	17-VII-1509	sí
Almotacenia	17-VII-1509	?

Como se puede observar en el cuadro anterior los bienes comunales son estrictamente ganaderos. Las dehesas de Cabrita y Campo Leiva (también llamada Campo el Moral y Fuente Leiva) fueron convertidas en tierra de labranza, pero el aprovechamiento de rastrojos quedó comunitario, lo que nos señala la complementariedad entre agricultura y ganadería. Los otros términos baldíos y la dehesa de Sierra Mágina no conocemos su fecha en que pasaron a ser bienes del concejo, pero en repetidas ocasiones se alude a que lo son. No es de extrañar que este capítulo de los bienes del concejo esté formado exclusivamente por todos los aprovechamientos ganaderos del término municipal ya que la necesidad de pastos para los ganados de los vecinos era acuciante, y los oficiales del concejo no podían hacer otra cosa ante la evidente necesidad de pastos que dejar las dehesas y pastos para uso comunitario y no arrendarlas. A estos arrendamientos se habrían opuesto radicalmente los vecinos que habrían visto sus pastos invadidos por ganado forastero, y teniendo ellos que arrendar pastos en otros lugares. Por su parte, el duque prohibió el arrendamiento de los pastos y dehesas, estableciendo que si alguno de ellos fuese arrendado alguna vez, el importe del arrendamiento tendría que ser para el duque¹⁷⁹.

Los bienes de propios eran arrendados anualmente en pública almoneda, excepto la almotacenia de la que la documentación no dice nada en concreto. Pero suponemos que el arrendamiento de ella debió de realizarse, ya que este sistema tenía evidentes ventajas sobre su recaudación en fieldad, aunque nada concreto podamos decir.

En resumen, podemos decir que desde 1438 y hasta finales del siglo XV Huelma sufrió una relativa despoblación causada principalmente por la cercanía de la frontera nazarí, quedando reducida durante años la villa a una simple fortaleza militar que servía de base a operaciones militares en esa zona de la frontera, y fue tras el fin del reino nazarí cuando, al decaer la importancia militar de Huelma, empiezan a llegar incontroladamente vecinos a la villa con el fin de cultivar sus tierras, ante lo cual, y para racionalizar este proceso, don Francisco Fernández de la Cueva, segundo conde de Huelma, concedió a finales del siglo XV una *carta de población* para evitar que la afluencia de pobladores pusiera en entredicho sus derechos como señor de Huelma, hecho que, no obstante los esfuerzos del duque, sucedió poco años más tarde: a mediados del siglo XVI se inició un largo pleito, que aún proseguía en el siglo XVII, en el que los vecinos de Huelma pretendían volver a la jurisdicción real.

179. ...con tanto que no la arrendeys ni podays arrendar para meter ganado de fuera parte a comer la dicha vellota e sy en algund tienpo la arrendardes que sea para mi en firmeza..., Mun. Huelma, est 3, leg. 119, pieza núm. 1, fol. 95 v.